RESOLUCION No. 486
(01 DE AGOSTO DE 2025)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VC-SA-SIE-004-2025, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3º de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019,

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…)", por lo cual, la Secretaría de gobierno seguridad y convivencia de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES QUE REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS ($120.000.000,00) M/CTE** monto agotable.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	000024 DEL 25 DE JULIO DE 2025.
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.4.45.01.001.19.03 ($120.000.000,00)
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	IMPLEMENTAR PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. -RBCOP
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	Sobretasa fondo de seguridad
1.1.3. VALOR	**CIENTO VEINTE MILLONES PESOS ($120.000.000,00) M/CTE**

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Que una vez el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **25 de julio de 2025 a las 11:29 am** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS ($120.000.000,00) M/CTE** monto agotable, el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido por el ministerio de comercio, industria y turismo y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y que corresponde a $533.287.768, por lo cual el presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y se limita a MIPYME A NIVEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-CASANARE.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"PRESTAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES QUE REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. VC-SA-SIE-004-2025,** cuyo objeto es realizar la **"PRESTAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES QUE REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."**

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **01 de agosto de 2025**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina de la secretaria general del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS ($120.000.000,00) M/CTE** monto agotable.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
2. CDP NO.	000024 DEL 25 DE JULIO DE 2025.
2.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.4.45.01.001.19.03 ($120.000.000,00)
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	IMPLEMENTAR PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. -RBCOP
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	Sobretasa fondo de seguridad
1.1.3. VALOR	**CIENTO VEINTE MILLONES PESOS ($120.000.000,00) M/CTE**

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	**FECHA**
Respuesta observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	El 01 de agosto de 2025 a las 4:00 pm horas
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta las 19:00 horas del 01 de agosto de 2025
Respuesta a las observaciones	04 de agosto de 2025 hasta las 4:00 pm horas
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	El 05 de agosto de 2025 a las 4:10 pm horas.
Apertura de Ofertas	El 05 de agosto de 2025 a las 4:20 pm horas.
Evaluación de ofertas	El 05 de agosto de 2025 desde las 4:21 hasta 06 de agosto de 2025 hasta las 3:59
Publicación del Informe	El 06 de agosto de 2025 a las 4:00 pm
Plazo para observaciones al informe de evaluación	06 agosto desde las 4:01 pm, el hasta 12 de agosto hasta las 4:01 pm
Plazo para subsanar las ofertas	
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	12 de agosto de 2025 a las 19:00 p.m horas
Apertura de sobre económico	13 de agosto de 2025 a la 8:00 am horas
publicación de lista de habilitados.	13 de agosto de 2025 a las 10:00 am
Audiencia de Subasta inversa electrónica	El 13 de agosto de 2025 a las 11:00 am horas
Publicación de la resolución Adjudicación o declaratoria desierta	El 13 de agosto de 2025 a las 2:00 pm horas
Suscripción de contrato	El 13 de agosto de 2025 a las 2:10 pm horas

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYME MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, al primero (01) días del mes de agosto de 2025.

HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

DANIEL JOSE OCAMPO CASTAÑEDA. Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**MARIA JOSE RINCON MONCALEANO** Profesional Contratado
REVISÓ	**ELABORÓ**